



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00603-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES
"MULTISERVICIOS EMPRESARIALES". NIT 802.024.094-5
DEMANDADO: JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES.C.C. 32.648.651

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

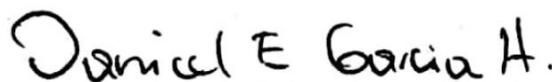
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.648.651, como docente de la secretaria de educación distrital de barranquilla. Oficiase al pagador del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$20.250.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ___ en la secretaría
del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No. 01099-2021J6PCCM

SEÑOR:

**PAGADOR DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FOMAG
CIUDAD**

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00603-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES
"MULTISERVICIOS EMPRESARIALES". NIT 802.024.094-5
DEMANDADO: JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES.C.C. 32.648.651

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada JANETH DEL SOCORRO BOOX ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.648.651, como docente de la secretaria de educación distrital de barranquilla. Ofíciase al pagador del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$20.250.000)".

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA**